



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal San Luis de Palenque, Casanare

San Luis, Seis (06) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIANA AGRÍCOLA S.A.S
DEMANDADO	CARLOS ARTURO ROSAS Y OTRO
RADICADO	2017-147
ASUNTO	MODIFICA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1.Para resolver se considera:

1.1. Como punto de partida, en relación con el tema de la actualización de la liquidación del crédito que debe aportarse en el marco de los procesos ejecutivos, concretamente, su aprobación o desaprobación, resulta indispensable para ese ejercicio tomar como base la operación que está en firme, esto es, la arrimada por cualquiera de las partes y luego aprobada por el despacho judicial. A la cifra así admitida habrá de agregarse los réditos generados por el capital desde el nuevo periodo a liquidar, lo que nos arrojará el valor total de la obligación a la fecha de corte de la actualización del crédito.

Que dicho procedimiento es el que ha de aplicarse en los casos en los cuales se pretende actualizar la liquidación del crédito, justamente, por eso el Honorable Tribunal de Bogotá, en un caso de similares contornos jurídicos, manifestó que:

“(…)
Resulta entonces evidente, el yerro en que incurrió el a quo, pues para efectos de aprobar o modificar la “liquidación actualizada del crédito” allegada por la parte ejecutada, era indispensable tomar como base la liquidación que está en firme, es decir, aquella que arrimó el ejecutante con corte a 19 de marzo de 2009 y que fue aprobada el 17 de julio de 2009.
(…)
Entonces, a la liquidación en firme (fs. 179 a 181, c. 1), calculada entre el 12 de mayo de 1997 al 19 de marzo de 2009, habrán de agregarse los réditos causados sobre el capital insoluto (\$7’000.000), desde el 20 de marzo de 2009 hasta el 14 de diciembre de 2011, los cuales arrojan un valor de \$
4.376.922,04, como pasa a verse (…)”¹

1.2. Así las cosas, en orden a determinar el valor total de las obligaciones con corte a 30 de mayo de 2022, primero; se toma como base la liquidación que está en firme de 23 de abril de 2021. Seguidamente, habrá de agregarse a ese monto los réditos causados sobre el capital desde el 26 de enero de 2021 hasta el 30 de mayo de los corrientes, conforme con la siguiente metodología:

1.3.Para calcular los réditos moratorios mensuales causados por el capital ejecutado desde el 26 de enero de 2021 hasta la fecha de corte, se toma el equivalente «a una y media veces del interés bancario corriente» certificado para cada mes por la Superintendencia Financiera, para obtener la tasa de interés moratoria efectivo anual(columna 3); seguidamente, a través de la fórmula correspondiente, se establece el interés moratorio

¹ Colombia, Tribunal de Bogotá, Sala Civil. Auto de cuatro de diciembre de 2013. Exp. 1100 1310 3015 1998 33585 03. MP: Dr. Germán Valenzuela Valbuena.

mensual (columna 4), este último aplicado al capital debido, genera la utilidad producida para cada mes, por esa cantidad(columna 7).²

De consiguiente, efectuada la liquidación de los montos debidos, conforme a lo antes expuesto, se obtiene el siguiente resultado:

Para el capital de \$59 236 961

PERIODO	TASA EFECTIVA ANUAL	T. E. ANUAL MORA	T. E. MENSUAL MORA	CAPITAL	Nº DÍAS	INTERÉS MORATORIO
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 59.236.961	6	\$ 230.224
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 59.236.961	28	\$ 1.086.668
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.195.062
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 59.236.961	30	\$ 1.150.522
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.183.297
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 59.236.961	30	\$ 1.144.526
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.180.817
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.184.536
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 59.236.961	30	\$ 1.143.326
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.174.613
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 59.236.961	30	\$ 1.148.124
dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.198.153
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.210.504
feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 59.236.961	28	\$ 1.128.894
mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.260.252
abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 59.236.961	30	\$ 1.253.814
may-22	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 59.236.961	31	\$ 1.335.574

\$ 19 208 907

Entonces, el valor total de este crédito es:

Saldo capital:	\$ 59 236 961
Intereses de mora debidos hasta el 25 de enero de 2021	\$ 31 559 342
Intereses moratorios causados desde el 26 de enero de 2021, hasta el 31 de mayo de 2022	\$ 19 208 907
Total, obligación con corte a 30 de mayo de 2022:	\$ 110 005 210

Total, valor de las obligaciones con corte a 31 de mayo de 2022: **\$ \$ 110 005 210**

A mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis de Palenque,

Resuelva:

Modificar la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, en el sentido de aprobarla en la suma de **\$ 110 005 210** incluido capital e intereses hasta el 31 de mayo de los corrientes.

Notifíquese,

JOSÉ DAVID GÓMEZ MUÑOZ
JUEZ

² En ese sentido, puede consultarse: T.S.B. Auto del diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015). MP: Dr. Juan Pablo Suárez Orozco.